



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA005 DE 2017

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería se encuentra interesado en recibir propuestas para **CONTRATAR EL CAMBIO DE VENTANAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE FACHADA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA SALVA ESCALERAS, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el pliego de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta en original y dos copias, selladas, con su correspondiente índice y debidamente foliadas.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. en día hábil o al correo electrónico ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co; **No se atenderán consultas telefónicas ni personales.** Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida al Correo electrónico:
ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA005 DE 2017

OBJETO: CONTRATAR EL CAMBIO DE VENTANAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE FACHADA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA SALVA ESCALERAS, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

RESOLUCION DE APERTURA: N° DESAJMOR17-1596 de 31 de octubre de 2017

FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2017

HORA: 10:00 a.m.

FECHA DE CIERRE: 09 de noviembre de 2017

HORA: 09:00 a.m.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE incluido impuestos.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Coordinadora Administrativa, Calle 27 No. 2-06 Palacio de Justicia Piso – 10 Montería.

MONTERÍA, 31 DE OCTUBRE DE 2017

CAPITULO I

En primer lugar habrá que decir que, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, conforme al artículo 103, numeral 3° de la Ley 270 de 1.996, sin embargo, teniendo que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al Acuerdo No. PSAA14-10135 (Abril 22 de 2014) proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aquel debe tener la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en este caso, de Córdoba razón por la cual, mediante Resolución No. CSJCOR17-369 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2.017, esta corporación, en el artículo primero procedió a expedir la autorización correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

1. OBJETO

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el palacio de justicia de Montería, departamento de Córdoba.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015

CODIGO	CLASE
951217	Edificios y estructuras públicos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especiales
721524	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CONDICIONES GENERALES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación – consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, la nación – consejo superior de la judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La nación – consejo superior de la judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Personal.- El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social

y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia.- El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra.- El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la edificación donde se adelanta la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.2 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

2.2 CANTIDADES DE OBRA

3

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	VENTANRIA Y OBRAS VARIAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA		
1	Desmonte de ventanearía existente, incluye retiro, embalaje y bodegaje en el lugar que destine la rama judicial.	M2	612.0
2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural con perfilaría 80-25 y vidrio de 5 mm, incluye tapar con plástico el espacio que quede libre mientras se hace la nueva instalación.	M2	612.0
3	Viga dintel en súper board en la parte superior de las ventanas, para soporte inferior de los lineales de súper board perimetrales al edificio, incluye refuerzo metálico interno.	ML	375.0
4	Arreglo de las alfájas donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, incluye raspado de pintura existente, fundir un dintel de 10 X 7 cms, revoque, estuco y aplicación de nueva pintura.	ML	375.0

5	Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, incluye desmonte, reforzarlos con los perfiles necesarios, cambio de elementos en mal estado o en su totalidad si se requiere, montaje y pintura de los mismos	ML	375.0
6	Mantenimiento preventivo de la maquina salva escaleras, del palacio de justicia de Montería (corresponde a un solo mantenimiento)	UN	2.0
7	Aseo y limpieza	GL	1.00

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra pública uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que el mismo no superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a \$737.717.000, límite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE** incluido impuestos, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos será de cinco **(05) meses**, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita entre el contratista, y el Supervisor que para tal fin designe la Entidad, hecho este, que se dará dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de pólizas.

5. FINANCIACIÓN

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2017 y vigencia fiscal 2018 previa aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
CDP 31117	19-08-2017	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MCTE	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	08
Vigencias futuras 2018 2-2017-031588	27-09-2017	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$219.890.000.00) MCTE	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	08

6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería para el presente proceso de contratación incluido Impuestos y AUI **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00)** MCTE incluidos impuestos.

Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta.

7. FORMA DE PAGO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación **NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.**

La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un veinte por ciento (20%) de avance de la obra, previa aprobación del supervisor del contrato, el ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El **CONTRATISTA** allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago final del contrato, además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Para este tipo de contratos de obra pública cuyo valor está entre 1 y 2.000 SMLMV, la entidad debe hacer un descuento del 0.5% del valor del contrato, correspondiente a estampilla Prouniversidad, cuyo ordenamiento está contenido en la Ley No 1697 de 20 de diciembre de 2.013.

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

NOTA PARA TENER EN CUENTA:

Los pagos estipulados en el contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. Por ello se le advierte a los oferentes la restricción de PAC existente para la Rama Judicial expresa en la CIRCULAR No DEAJC17-26 de fecha 05 de Abril de 2017 en el párrafo segundo del literal a) establece que de la apropiación asignada solo se asignará de PAC de TREINTA POR CIENTO (30%) y debe darse prioridad a *los compromisos asumidos en la vigencia 2016, el resto será para cancelar compromisos asumidos en la presente vigencia; los demás compromisos que superen el tope de PAC del 30% se constituirán al finalizar el año, como regazo presupuestal, lo que significa que el pago se realizará en la vigencia 2018.*

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los trabajos es el departamento de Córdoba en la siguiente sede:

Dirección: Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06. Montería (Córdoba)

9. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION

La apertura del Proceso de Selección se llevará a cabo en el Área Administrativa de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, calle 27 No. 2-06, Palacio de Justicia Piso 10 de Montería, el día **31 de OCTUBRE de 2017**, a las 10:00 a.m., fecha y hora a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

10. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La información y consulta sobre los pliegos de condiciones se puede hacer en: **el Área Administrativa de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, calle 27 No. 2-06, Palacio de Justicia Piso 10 de Montería, en horario comprendido entre las 8:00 A.M. a las 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6.00 P.M. en los días hábiles de lunes a viernes, desde el **23 de OCTUBRE de 2017**, hasta el cierre del Proceso de Selección Abreviada y en la Página WEB del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Al día siguiente del acto que ordena la apertura del proceso (Resolución de apertura) los interesados deberán presentar forma escrita, su intención clara de participar en el mismo, en dicho documento señalarán además su dirección de correspondencia, teléfono, correo electrónico y número de fax, con la finalidad de enviarle las comunicaciones y adendas correspondientes que se produzcan en desarrollo del Proceso de Selección.

La comunicación deberá ser radicada en la **SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** de Montería, Palacio de Justicia, calle 27 N° 2 – 06 piso 7 y en horario comprendido entre las 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2: 00 pm - 6.00 p.m.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

NOTA 2: Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como consorcio o unión temporal deberán haber manifestado su interés en participar como tal, desde el mismo momento en que presenta dicha manifestación y no posterior a ella. En caso de inscribirse como consorcio o unión temporal, deberá señalar, indicar o relacionar en el acto de inscripción sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.

NOTA 3. Los proponentes que manifiesten su interés y se inscriban de manera individual (persona natural o jurídica) y que hayan sido seleccionados para presentar oferta no podrán conformar uniones temporales o consorcios para la presentación de oferta dentro del presente proceso de contratación con otros inscritos. Igualmente los interesados que se inscriban de manera conjunta, como uniones temporales o consorcios, solo podrán participar con los miembros que acreditaron al momento de la inscripción. De igual forma, una persona natural solo puede realizar una inscripción, y no puede realizar inscripción como persona natural y al mismo tiempo ser integrante de un consorcio, unión temporal o persona jurídica que también pretenda inscribirse.

Cualquiera de las anteriores circunstancias anula todas las inscripciones realizadas por el interesado que intenta participar con más de una opción por atentar contra el principio de igualdad y transparencia.

NOTA 4: No se recibirán manifestaciones de interés enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio magnético, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicadas. Ni entregadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

12. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, dando a conocer la fecha de su realización a través de cualquiera de los mecanismos consagrados en la ley, garantizando siempre el respeto por el principio de publicidad, la cual no podrá ser superior al día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés de participación.

13. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

13.1. El lugar, fecha y hora, será la indicada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en el documento de comunicación dirigida a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

13.2. Al inicio de la Audiencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mostrará a los asistentes el reporte de comunicación de celebración de la misma, todo lo cual reposará en la carpeta del proceso.

13.3. En presencia de los integrantes que conforman el Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, en un sobre se insertarán papeletas individuales que contengan los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso y quien presida la audiencia va retirando una papeleta a la vez hasta conformar el grupo de diez (10) oferentes.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de oferentes confrontando en público el nombre y el número asignado a cada uno de ellos.

13.4. El desarrollo de la audiencia se publicará en el sistema electrónico de contratación pública entendiéndose así por comunicada a quienes manifestaron interés de participar en el proceso.

14. PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS

Las Adendas que deban realizarse tras las respuestas dadas a las observaciones o las que la Entidad de manera unilateral considere pertinentes y se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados. Por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

15. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE.

El Proceso de Selección se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas los participantes que previamente hayan manifestado su interés en participar, las propuestas podrán ser entregadas hasta **las 09:00 a.m. del día nueve (09) de noviembre de 2017**, en el **Área Administrativa y Financiera de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, calle 27 No. 2-06 Palacio de Justicia, Piso 10° de Montería., entregándolas personalmente o por su representante, previa inscripción en la planilla OFERTAS RECIBIDAS, requisito con el que se entiende entregada la oferta. Así mismo, las ofertas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en la radicación efectuada en la Secretaría de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía. Acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y los datos de la garantía de seriedad de la oferta. De dicho acto se suscribirá un acta por parte de los servidores designados para ello.

Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

Para la suscripción del acta de cierre del proceso de Selección, debe presentarse el representante legal de la persona Jurídica o la persona natural que se presenta, o en su defecto quien sea delegado, con un poder para suscribir dicha acta. Quien no presente el poder correspondiente no podrá firmar el acta de cierre, aunque su propuesta será evaluada al igual que las demás. Esto conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2.015.

15.1 VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS (NO OBLIGATORIA).

Con el fin de que los participantes conozcan el sitio de la obra y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y la programación de la misma, se realizará una visita NO obligatoria al sitio de las obras el día primero (01) de noviembre de 2017. Los interesados deberán llegar hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.), a la Sede de la Dirección Seccional de la Rama Judicial en Montería ubicada en la siguiente dirección: Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06 piso 1. Montería (Córdoba). A la 9:00 a.m. en punto comenzará el recorrido. El hecho de que los Proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las obras, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista respectivo. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades y en ningún caso La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Montería asumirá responsabilidad por estos aspectos.

Para el caso de personas naturales o empresas, la asistencia a la visita podrá ser realizada por una persona, cuya profesión sea ingeniero civil o arquitecto y será prueba de ello la tarjeta profesional que lo acredite como tal, debe allegar fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del asistente a la visita. De esta visita se diligenciará un acta.

De no hacer esta visita programada por la entidad, el proponente deberá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo el sitio y los alrededores de la obra, e informarse acerca de la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

16. CONDICIONES EXIGIDAS

16.1. EN CUANTO A LOS OFERENTES

16.1.1. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Selección Abreviada podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causas de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
- b. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- c. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

16.1.2 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

16.1.3 OFERENTES HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles exigido es de uno (1).

16.2 EN CUANTO A LA OFERTA.

El oferente elaborará la oferta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida, utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, y que le correspondan, y los adjuntará a la oferta. Presentará su oferta sujetándose al orden establecido en el numeral 19.1.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA y al lleno de los requisitos establecidos por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, con el fin de facilitar su estudio.

16.2.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en ningún caso será responsable de los mismos.

En el caso de los ítems cuya cantidad se estima de manera global, esta será determinable y

determinada a través de la labor de supervisión y/o interventoría, la cual permitirá realizar los ajustes económicos que sean menester, los cuales en ningún caso podrán significar el aumento del valor del contrato.

16.2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta se presentará en original y una copia, cada una de las cuales se entregará en sobre cerrado y dentro del plazo fijado para el cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Los sobres se marcarán de la siguiente forma:

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA
Calle 27 No. 2-06 Palacio de Justicia piso 7º
Montería

“Contiene: Original (primera copia)
Proceso de Selección Abreviada N° SAxxx de 2017
Objeto:
Oferente:

El “ORIGINAL” de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

En el “ORIGINAL” deben venir separadas la oferta general y la oferta económica.

La “PRIMERA COPIA”, contendrá copias de todos los folios y documentos contenidos en la oferta “ORIGINAL” y foliadas en la misma forma. El original y su copia deberán ser entregados debidamente foliados.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Proceso de Selección Abreviada.

De conformidad con lo indicado por el artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se recibirán ofertas enviadas por correo certificado, las cuales se entenderán recibidas el día en que efectivamente el documento llegue a la entidad y que en todo caso, deberán ser radicadas en la Secretaría de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial a más tardar en la hora y fecha indicadas en el pliego para el cierre del proceso de selección.

Una vez presentada la oferta no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos técnicos y económicos, lo cual no obsta para que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

Nota: En caso de presentarse discrepancia entre la información contenida en el original de la oferta y su copia, tendrá validez el original.

16.2.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

1. Índice.
2. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.

3. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente persona jurídica y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Selección Abreviada.** En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Garantía de seriedad de la oferta. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.860- 8**, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

- 1 Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2 Patrimonio autónomo.
- 3 Garantía Bancaria.

Nota: No obstante lo anteriormente descrito, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada,

la misma se sujetará en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierto, se devolverá el original del documento en el cual el proponente garantiza la seriedad de su oferta, previa solicitud por escrito de este.

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
9. Registro Único Tributario
10. Original de Registro Único de Proponentes. Expedido en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, a cargo de las Cámaras de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la ley 1150 de 2007, a partir de su vigencia, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, cuya verificación será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
12. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
13. Información beneficiario – cuenta (ANEXO N°6) y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Artículo 16 Decreto 2789 de 2004).
14. Carta de compromiso, donde se acredite que cuenta con el personal idóneo y disponible, para ejecutar los trabajos que se requieran en el contrato, por parte de la entidad.
15. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de

lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- 16. Salud Ocupacional:** La presente convocatoria asigna compromisos relacionados con planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige al oferente cabal y estricto cumplimiento al acuerdo N°2333 de 2004, de acuerdo a los términos y extensión que se detalla a continuación:

Se debe allegar con la propuesta el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia
- Procedimiento para ejecutar trabajos en altura
- Cronograma de actividades del SG-SST

El Plan deberá contener el proceso formal de evaluación de riesgos determinando procedimientos según la Resolución 3673 de 2008, Art 1º, estableciendo requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado en la presente convocatoria, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos, medidas activas de protección, entre otros.

- 17.** Documento de manifestación de interés, debidamente radicado ante la entidad.

- 18.** Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

- 19.** Abono de la propuesta: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente o su Representante legal no es Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20, y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la obra, cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o cuando se trate de ofertas conjuntas, cuyo representante legal no ostente la profesión citada, debe contar con el abono de Ingeniero Civil. Para todos los efectos se deberá diligenciar al aparte correspondiente en la Carta de presentación de la oferta, con indicación del número de tarjeta profesional, copia de la misma y certificado de vigencia con fecha de expedición menor a 30 días.

- 20.** Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16.2.4. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a. *Cuando no se presente con la oferta alguna de los siguientes documentos:*
 - La propuesta económica.

- Garantía de seriedad de la propuesta
- b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo IV CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.
- d. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.
- e. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
- f. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- g. Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación y capacidad de organizacional.
- h. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y AIU, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
- i. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- j. Boletín de la Contraloría General de la República:

En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- k. Cuando el oferente no responda las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la oferta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el período de evaluación de las ofertas, en la forma y términos señalados por la Entidad.
- l. Cuando el AUI supere el veinticinco por ciento (25%).
- m. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems o se evidencien inconsistencias en ellos.
- n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- o. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- p. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.

- q. Cuando no se coteje la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo N° 3, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.

16.2.5 DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Registro Único de proponentes.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la propuesta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes a más tardar el día en que venza dicho periodo de evaluación.

20. CUADRO COMPARATIVO Y CALIFICACIÓN FINAL DE OFERTAS

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

21. PLAZO DE EVALUACIÓN

El plazo para las evaluaciones jurídica, técnica y financiera se indica en el cronograma.

Los resultados de la evaluación permanecerán en el Área Administrativa de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, una vez concluida la evaluación, durante tres (3) días hábiles y serán publicados en el SECOP a través del Sistema electrónico de contratación pública SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co

Durante este período, los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, en medio escrito y magnético, las cuales se radicarán en la secretaría de la DESAJ y dirigidas así:

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA
Calle 27 No. 2-06 Palacio de Justicia Piso 7°
Montería

Ref.: Observaciones a las evaluaciones jurídica, técnica, y financiera "Proceso de Selección Abreviada N° SAxxx- 2017

Objeto: xxxxx

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas en la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, durante el periodo establecido para tal fin.

22. TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

En desarrollo de los principios de publicidad y contradicción y para garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, el cumplimiento de los fines de la contratación, la efectividad de los derechos e intereses de los oferentes y con fundamento en lo preceptuado por los numerales 2º y 5º del artículo 24, los numerales 1º y 2º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se establece el siguiente procedimiento:

Copia de los escritos de las observaciones formuladas por los oferentes dentro del término de traslado de los informes de evaluación de las ofertas, será mantenida en el Área Administrativa de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, ubicada en la calle 27 No. 2-06 Piso 7º de Montería.

Estarán a disposición de los interesados por el término de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que venza el término legal de traslado de las evaluaciones, con el propósito de que los oferentes puedan conocer las observaciones formuladas y para que dentro de estos dos (2) días se pronuncien sobre las mismas.

Las réplicas a las observaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Presidente del Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería, y radicadas dentro del término aquí indicado. Las réplicas presentadas por fuera de dicho plazo no se tendrán en consideración.

23. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Proceso de Selección Abreviada y contratación es el siguiente:

Actividad	Fecha
Aviso de Convocatoria Pública	23 de octubre de 2017
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos en página web	23 de octubre al 27 de octubre de 2017
Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones	23 de octubre al 27 de octubre de 2017 Hora: 5:00 p.m.
Respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el día de la apertura del proceso de selección
Resolución que ordena la apertura del proceso	31 de octubre de 2017
APERTURA	31 de octubre 11:00 a.m.
Publicación y Consulta de Pliegos Definitivos	31 de octubre de 2017
Visita de obra NO OBLIGATORIA	01 de noviembre de 2017 hora 09:00 am
Fecha límite para presentar manifestación de interés para participar en el proceso	03 de noviembre de 2017 a las 5:30 p.m.
Sorteo de los proponentes. En el evento de presentarse más de 10 posibles oferentes	08 de noviembre de 2017.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE	09 de noviembre de 2017 Hora: 09:00 a.m.
Periodo de la Evaluación	Del 10 al 14 de noviembre de 2017
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aporte de documentos, por parte de los oferentes.	Hasta la adjudicación
Publicidad y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 15 de noviembre al 17 de noviembre de 2017
Plazo para presentar réplicas a las observaciones al informe de evaluación	El 20 de noviembre de 2017
Adjudicación del contrato	21 de noviembre de 2017
Publicación Acto Administrativo (Resolución) de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación
Plazo para la suscripción del contrato	Cinco (05) días hábiles siguientes a la

adjudicación

Nota 1: Para todos los efectos los plazos contenidos en la cronología se computan en días hábiles.

NOTA 2. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES. Solo se dará respuesta a las observaciones presentadas dentro del término de publicación del informe de evaluación.

NOTA 3. Conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso, deberán efectuar la presentación de su manifestación de interés, dentro del plazo previsto, en el presente pliego.

24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, que se notificará al oferente favorecido.

La adjudicación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Este término podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, antes de su vencimiento, por un plazo no mayor a la mitad del inicialmente señalado, siempre que la necesidad de la administración así lo exija y dentro del mismo lapso podrá declararse desierto el Proceso de Selección Abreviada.

Corresponde adjudicar el Proceso de Selección Abreviada al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y quien podrá adjudicar total o parcialmente la presente solicitud de contratación, entre las ofertas allegadas que cumplan los términos establecidos en el presente Proceso de Selección Abreviada.

El plazo para la firma del contrato será hasta de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá prorrogar los plazos de la Proceso de Selección Abreviada conforme con lo establecido en la ley.

25. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna,
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones, ó,
- c) Cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO II

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1.1. Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2. Experiencia (Requisito Habilitante)	
1.2.1. Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.2. Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.3 Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.3. Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.4. Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.5. Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.6. Económica	600 puntos
1.7. Programa De Trabajo e Inversiones	300 Puntos
1.9. Estímulo A La Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 Puntos

PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE

Para que una oferta que haya cumplido con los REQUISITOS HABILITANTES sea considerada ELEGIBLE, debe haber obtenido un puntaje mínimo de 800 Puntos.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación de los requisitos jurídicos, se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones.

En el caso de oferentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con la capacidad jurídica.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica, financiera y económica.

1.2 EXPERIENCIA

1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia en la ejecución de proyectos similares a este, y para ello exige que el oferente cuente con un

tiempo mínimo de ejercicio profesional para el caso de personas naturales, o tiempo mínimo de constitución cuando se trata de personas jurídicas.

Las personas naturales interesadas en el presente proceso, deberán ser Ingeniero Civil y tener más de quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso.

En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de quince (15) años de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas.

1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar su experiencia específica mediante la acreditación de la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrado con entidades públicas; suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o guarde estrecha relación con Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas; las sumatoria de estos contratos debe tener valor actualizado (en SMLMV) igual o superior a uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto oficial estimado. Además uno de los contratos debe tener actividades ejecutadas en edificaciones de más de diez (10) pisos de altura.

Adicionalmente uno de los contratos acreditados debe superar el presupuesto oficial actualizado (en SMLMV), tener entre sus actividades instalación de ventanas en alturas (superiores a 20 metros) y demostrar una ejecución superior a los topes señalados en las siguientes actividades de obra:

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN MÍNIMA
Suministro e instalación de muros o cielo raso en súper board, en altura	120 m2
Pintura	1.000 m2
Suministro e instalación y/o mantenimiento de maquina salva escaleras	1 unidad

Para el caso de los consorcios o uniones temporales las cantidades de obra aportadas serán tenidas en cuenta en el (%) porcentaje de participación de los oferentes.

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) QUE ENTREGA LA CAMARA DE COMERCIO y estar clasificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en la totalidad de los códigos señalados:

CODIGO	CLASE
951217	Edificios y estructuras públicos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especiales
721524	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante; o en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final o del acta de liquidación, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptarán contratos en ejecución, subcontratos, contratos entre particulares o contratos por administración delegada.

Se actualizará a valor presente el contrato que acredite el proponente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717

Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia específica solicitada.

Cuando los soportes de obra anexados se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia del oferente será "Cumple".

Cuando los soportes de obra anexados no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "No cumple".

1.2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO

Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para el manejo de la obra; sin embargo, el Proponente deberá hacer las provisiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución del contrato.

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá adjuntar con la propuesta lo siguiente:

a. Cartas de compromiso diligenciadas: una por cada miembro del equipo de trabajo, las cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- Nombre completo de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Numero de cedula de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Datos de contacto de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Firma de la persona que va integrar el equipo de trabajo.

Con este documento se debe adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona que va integrar el equipo de trabajo.

b. Certificaciones de experiencia de cada integrante del equipo mínimo de trabajo:

Certificaciones de experiencia suscritas por el propietario o por el constructor de la obra ejecutada. Las certificaciones contendrán la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Tiempo laborado.
- Cargo que ocupaba en la obra ejecutada
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

El personal profesional mínimo requerido, es el relacionado a continuación:

Director de obra

Cantidad: 1

Dedicación: 50%

Profesional en Ingeniería Civil, con curso de trabajo seguro en alturas.

Experiencia General: Mínimo quince (15) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de mínimo dos (2) certificados de experiencia que acrediten su participación como Director de obra y/o Coordinador de proyectos y/o contratista en proyectos de Construcción, Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional exigido, se deberá allegar con la propuesta: fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y certificados de experiencia en observancia de las condiciones señaladas.

Residente General

Cantidad: 1

Dedicación: 100%

Perfil: Profesional en Ingeniería Civil.

Experiencia General: Mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.

Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de mínimo un (1) certificado de experiencia que acrediten su participación como Residente o Coordinador en contratos de obra. El certificado de experiencia debe provenir de un contrato de obra cuyo objeto sea igual o que guarde estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación, es decir "proyectos de Construcción, Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional exigido, se deberá allegar con la propuesta: fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y certificados de experiencia en observancia de las condiciones señaladas.

Si no acredita este personal será calificado con "No cumple".

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2016.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, en aplicación del método Ponderación de los componentes de los indicadores

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

1.3.1 Índice de Liquidez “IL”

Activo Corriente / Pasivo Corriente

CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a doce **(12)**. El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de “No Cumple”.

1.3.2 Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total X 100

CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor a treinta por ciento **(30%)**. El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento, recibirá concepto de “No Cumple”.

1.3.3 Razón De Cobertura De Intereses

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

CUMPLE la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a **cinco (5)**. El proponente que no acredite este índice, recibirá concepto de “No Cumple”.

1.3. 4 Capital de trabajo

Activo corriente menos pasivo corriente

Cumple la oferta que presente un capital de trabajo igual o superior a uno punto (1.5) veces el presupuesto oficial. El proponente que no acredite este capital de trabajo, recibirá concepto de “No Cumple”.

Nota 1: Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “No Cumple”.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los **índices financieros** se realizará sumando el valor de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2016 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2016.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, en aplicación del método Ponderación de los componentes de los indicadores.

1.4.1 Rentabilidad Del Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a **0.15** o quince por ciento (15%).

La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

1.4.2 Rentabilidad Del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a **0.15** o quince por ciento (15%).

La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices organizacionales **rentabilidad del patrimonio** y **rentabilidad del activo** se realizará sumando el valor de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación técnica y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA: Serán calificadas en el aspecto económico y técnico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y de organización, así:

1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, una capacidad residual de contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad esto es DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE incluido impuestos, de lo contrario la oferta será considerada no hábil. Lo anterior en virtud de lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para el cálculo de la capacidad residual de contratación de los proponentes, se dará aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la guía para determinar y verificar la capacidad residual, así:

La capacidad residual del proponente se calcula con base en la siguiente información:

1. Experiencia.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Capacidad de Organización.
5. Saldos de los contratos en ejecución.
6. La fórmula para calcular la capacidad residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.

E = Experiencia.

CT = Capacidad Técnica.

CF = Capacidad Financiera.

SCE = Saldos de los contratos en ejecución.

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Lo anterior debe ser verificado de acuerdo con lo previsto en la guía respectiva de Colombia Compra Eficiente para determinar el k residual.

PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador y calificador de la DESAJ Montería, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la evaluación económica y técnica, serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y capacidad residual de contratación y se asignará un máximo de mil (1.000) puntos, así:

1.6. ECONÓMICA (Máximo 600 Puntos)

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado.

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación, capacidad organizacional, así:

Se asignará el máximo puntaje determinado para este proceso (600 puntos), a la propuesta que más se acerque o iguale a la media geométrica, resultante de calcular la media geométrica con el valor de las propuestas de los oferentes habilitados, se incluirá el presupuesto oficial por cada una de las propuestas habilitadas. Los demás oferentes se calificarán de acuerdo con su grado de cercanía a la propuesta habilitada con mayor puntaje por encima o por debajo de la misma, otorgándole 500 puntos a la calificada en segundo lugar; 400 puntos a la calificada en tercer lugar; 300 puntos a la calificada en cuarto lugar, 200 puntos a la calificada en quinto lugar, 100 puntos a la calificada en sexto lugar y así sucesivamente hasta agotar la asignación de puntaje.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

$$\text{MG} = \sqrt[2n]{X1 * P_o * X2 * P_o * X3 * P_o \dots Xn * P_o}$$

Donde:

MG = Media Geométrica

X1= Proponente habilitado # 1

X2= Proponente habilitado # 2

Xn= Proponente habilitado n

Pó= Presupuesto oficial

n= Número de proponentes habilitados

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Anexo No. 3 del Pliego de condiciones.

El Anexo No. 3 será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

El oferente para indicar el valor de su propuesta, diligenciará el Anexo No. 3, con indicación de precio unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, cálculo de los valores y presupuesto total con inclusión de AIU e IVA. El cual no debe ser superior al presupuesto oficial.

Se presentarán los análisis de precios unitarios y estos a la vez incluirán los costos de herramienta, maquinaria, alquiler de equipos, transporte, materiales, mano de obra en trabajos diurnos, más recargos por trabajos nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento satisfactorio del contrato. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo no se evaluará su oferta económica.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) del oferente no deberán ser superior al veinticinco (25%) por ciento, se liquidarán sobre los costos directos de obra. Así mismo, la oferta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha para este tipo de contratos.

En atención a que el valor de la oferta no estará sujeto a ajuste alguno, el oferente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido. La DESAJ acepta un porcentaje de corrección aritmética en un máximo del 0.5%. Una variación mayor ocasionará el Rechazo de la propuesta.

NOTA: El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

En caso de presentarse empate entre varias propuestas con exactamente el mismo valor incluyendo dos decimales, la posición a ocupar para cada una de ellas será definido por sorteo que se determinará en audiencia.

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

El contratista mantendrá afiliado a las personas que utilice durante toda la vigencia del contrato, al sistema integral de Seguridad Social (ARP, EPS, PENSIONES Y PARAFISCALES ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA y a los que haya lugar).

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

La propuesta económica solamente se presentará en original y en medio magnético.

1.7 PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: (Máximo 300 PUNTOS).

El proponente para hacerse acreedor a los TRESCIENTOS (300) puntos previstos en este factor, deberá allegar con la propuesta un programa de trabajo e inversiones que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto y que cumpla

con los requerimientos que seguidamente se enuncian.

El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de la ruta crítica, CPM/PERT, o del sistema de ruta crítica LPU. El programa de trabajo podrá ser presentado con cualquier sistema de programación computarizado y contener como mínimo:

- CUADRO DE RENDIMIENTOS (50 puntos)

Se deberá anexar el Cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas. La duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad y rendimiento de la cuadrilla utilizada y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.

Ejemplo:

ID	No actividad o tarea	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad	Rendimiento o trabajo de cuadrilla	No de Cuadrilla	Duración	Relación de todos los recursos
1	3.01	Impermeabilización	M3	400	150	1	3	"manto... pala"

El no cumplimiento de la mecánica aritmética del cuadro dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo (Programación de Obra).

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al dígito entero inmediatamente superior y si la duración de la actividad tiene menos de un (1) día, se tomará como uno (1).

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un análisis detallado de cada una de las cantidades que lo componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del cuadro de cantidades de Obra.

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de las actividades, se deben tomar los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios, así como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a una inconsistencia.

El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras ni atrasos.

El NO CUMPLIMIENTO en la presentación del Cuadro de rendimientos y duración de las actividades y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

- TABLA O MATRIZ DE SECUENCIAS (50 puntos)

El programa deberá contener la tabla o matriz de secuencias de las actividades y esta debe ser utilizada en la programación de las actividades. El NO CUMPLIMIENTO en la presentación de la tabla o matriz de secuencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

En esta matriz deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera. Iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad.

Los valores tanto de duraciones como iniciación primera, terminación primera. Iniciación última, terminación última, deberán presentarse en valores enteros un (1) DIA por ejemplo, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a una inconsistencia.

Dentro de la matriz se debe relacionar el nombre de los sucesores y predecesores para cada actividad.

El NO CUMPLIMIENTO en la presentación de la Tabla o Matriz de secuencias y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

- DIAGRAMA PERT/CPM (50 puntos)

La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones, los cuales deben ser concordantes con el anexo de programación.

La construcción de la red por el sistema CPM/PERT, se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada actividad se representa por una flecha.
- En cada actividad debe definirse un evento de iniciación y uno de terminación.
- En cualquier evento puede originarse una o varias actividades o terminar una o más.
- La red debe ser cerrada a excepción de las actividades inicial y final. Las demás deben estar encadenadas con actividades precedentes y siguientes.
- Cada actividad deberá ubicarse en un tiempo de ejecución laboral (semana, mes) que permita situar la ejecución de la tarea y su secuencia.
- Cada actividad podrá indicarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia.
- Se deberá resaltar las actividades de la ruta crítica.
- El grupo de proponentes deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días laborales.
- El sistema de programación de obra CPM/PERT, es un modelo direccional, el NO CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como una inconsistencia.
 - Se aceptará la construcción de la red y el sistema de ruta crítica elaborado por el sistema de programación PROJECT O SIMILAR.

- DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRÍTICA (50 puntos)

- Los proponentes deberán presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.
- Se aceptará el diagrama de barras tipo GANTT utilizando el sistema PROJECT O SIMILAR, siempre y cuando el diagrama de GANTT y el Flujo de Fondos o Programa e Inversiones, sean coherentes entre sí.
- En el diagrama de GANTT se exige la discriminación, con cada actividad, de los ítems que la componen, relacionando: ITEM, DESCRIPCIÓN, RELACIÓN DE MATERIALES Y CUADRILLAS, para cada uno de ellos.

La presentación de incoherencias entre el diagrama de GANTT y el Flujo de Fondos y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos.

- FLUJO DE FONDOS, GRAFICA (50 puntos)

- Para la elaboración del Flujo de fondos o Programa de Inversiones se tendrán en Cuenta las duraciones tempranas de cada tarea teniendo en cuenta la programación de obra.
- En el flujo de fondos para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro de la respectiva unidad de tiempo, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos para la ejecución de cada actividad. El NO CUMPLIMIENTO de esta condición, dará lugar a ser considerado como una inconsistencia.
- El Flujo de Fondos o Programa de Inversiones contemplará la totalidad de los costos asociados a cada actividad o tarea.
- La unidad de tiempo es el mes y el detalle será la semana.
- Se debe elaborar la gráfica donde se muestre la inversión con respecto al tiempo tanto en que se va a gastar de acuerdo con el Flujo de Fondos el Proyecto y la forma de pago en el tiempo de acuerdo con el contrato a suscribir. Mostrar los tiempos del proyecto que causen costos financieros.

- VISIÓN GENERAL DEL PROYECTO (total 50 puntos)

Diagrama actividades mano de obra: (25 puntos) Se deberá anexar en formato de grafica mensual, las actividades proyectadas para la mano de obra de forma individual, donde se ubiquen en el tiempo las actividades a realizar por cada cuadrilla empleada.

Mapa mental: (25 puntos) Los proponentes deberán presentar un diagrama tipo mapa mental, que permita visualizar y/o contextualizar la globalidad del proyecto y en donde se incluya la trayectoria entre actividades. Dicho diagrama debe ser acorde con los sistemas de red de programación.

A continuación, se relaciona el resumen el puntaje por asignar para cada elemento de la programación técnica:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CUADRO DE RENDIMIENTOS	50
MATRIZ DE SECUENCIAS	50
DIAGRAMA PERT/CP	50
DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRÍTICA	50
FLUJO DE FONDOS, GRAFICA	50
VISIÓN CONCEPTUAL DEL PROYECTO	50
Diagrama actividades – 25 puntos	
Mapa mental – 25 puntos	
TOTAL	300

La programación deberá ser entregada en formato impreso y medio magnético para su revisión mediante el programa usado para su elaboración, el NO cumplimiento de esta condición dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos en el PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

1.8 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 151 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

2. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando efectuada la verificación jurídica, técnica y financiera y realizada la evaluación económica presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.”

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
3. Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
4. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
5. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
6. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
7. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.
8. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO III

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba.

Para la presente vigencia fiscal la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, planificó y estimó la necesidad de contratar el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el Palacio De Justicia De Montería, departamento de Córdoba, cuya intervención se hace necesaria porque se observa un evidente estado de deterioro tanto ornamental como funcional, derivado del desgaste por uso y la falta de mantenimiento en las ventanas de la edificación, toda vez que estas tienen más de diez (10) años de haber sido instaladas y presentan desgaste, deterioro, vetustez, cerraduras inservibles o desgastadas, de igual manera este cambio permitirá una modernización del edificio y la mejora de las condiciones locativas para los funcionarios, empleados y usuarios del sistema de administración de justicia en la Ciudad de Montería.

Cabe resaltar que la entidad previendo y planificando que el desarrollo de la presente contratación se extendería más allá de la presente vigencia fiscal, de manera responsable en el mes de agosto de 2017 solicitó ante el Ministerio de hacienda y crédito público autorización de vigencias futuras del año 2018 para desarrollar este proyecto las cuales fueron aprobadas mediante oficio No 2-2017-031588 de 27/09/2017.

El Palacio de Justicia de Montería es el edificio emblema de la administración judicial en el departamento de Córdoba, anualmente es sometido a diferentes trabajos de adecuaciones y mantenimientos, conforme las necesidades reportadas al nivel central, por ejemplo para estar a tono con los cambios que ha sufrido la administración de justicia en Colombia en materia de oralidad, se realizó la adecuación de salas de audiencias por la implementación del sistema penal acusatorio, lo que aumentó considerablemente la influencia de público en el edificio. Actualmente en el Palacio de Justicia de Montería funcionan los Juzgados penales municipales, juzgados penales del circuito, los Juzgados de ejecución de penas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, el Tribunal Superior y su respectiva secretaría. Como es usual en toda edificación ha sufrido el deterioro natural, del paso del tiempo, aunque en términos generales se conserva en buen estado.

El cambio de las ventanas del palacio de Justicia de Montería contempla la ejecución de obras complementarias que también serán contratadas, tales como el arreglo de las alfajías donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, raspado de pintura existente, aplicación de nueva pintura, Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, entre otros.

Dentro de las estrategias que establece el Consejo Superior de la Judicatura para fortalecer el derecho de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad de los ciudadanos y que corresponde ejecutar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería se encuentra la de mejoramiento del espacio físico de los despachos judiciales, tribunales y salas de audiencias que funcionan en el Palacio de Justicia de Montería, por tanto consideramos que través de la contratación del cambio de ventanas se conseguirá un cambio positivo en las oficinas porque este cambio producirá una agradable impresión estética en los servidores judiciales que redundará en un ambiente laboral idóneo para hacer más eficaz y eficiente el trabajo de los empleados de la rama judicial.

La celebración de contratos estatales se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades del sistema de administración de justicia, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento o inversión según las necesidades existentes reportadas.

Expuesto lo anterior y acorde con la priorización de las necesidades de la Rama Judicial de Córdoba en contar con infraestructura física adecuada, se concluye que es necesario contratar el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el palacio de justicia de Montería, departamento de Córdoba.

Esta contratación se realiza con el propósito de que se preste el servicio de administración de justicia de forma adecuada, procurando un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que las sedes judiciales se conserven en buen estado de funcionamiento.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Identificación del contrato a celebrar (Clase de Contrato a celebrar)

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Obra pública.

1.2. Especificaciones Esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.

3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación – consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, la nación – consejo superior de la judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La nación – consejo superior de la judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido

inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Personal.- El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia.- El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra.- El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.1.3 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este

Ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

1.3 ACTA DE INICIACIÓN

Se suscribirá por el contratista y el interventor designado por la entidad contratante, hecho este, que se dará dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la aprobación de la Garantía Única.

1.4. CESIÓN DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el **CONSEJO SUPERIOR**.
- 2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas.
- 3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
- 4) Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el **CONSEJO SUPERIOR**, la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el **CONTRATISTA** en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.
- 5) Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en los planos, cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar.
- 6) Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.
- 7) Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos.
- 8) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.
- 9) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
- 10) Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias.
- 11) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
- 12) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- 13) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal ,

estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.

14) El contratista tomará las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:

1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.

2) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato.

3) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el **CONTRATISTA** bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.

4) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

5) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.7. CONDICIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA:

El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos del numeral 2, capítulo I, de estos pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término de tres (03) meses corridos, contados a partir del día de la firma del acta de inicio por parte del contratista y la DESAJ Montería, inclusive. La entrega debe hacerse ante el Supervisor del contrato.

1.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura. A quien le corresponderá:

1) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de los trabajos, en todas sus partes.

2) Atender y resolver toda consulta, sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones del diagnóstico o en las normas y especificaciones suministradas por él.

3) Estudiar, recomendar y autorizar todos los cambios que se consideren aconsejables y necesarios en las especificaciones, como también las adiciones a que hubiere lugar sin que con ello se rompa el equilibrio económico pactado.

4) Aceptar o rechazar los materiales y suministros del **CONTRATISTA**.

5) Practicar permanente inspección de los trabajos.

6) Rechazar de los trabajos que se consideren defectuosos o de mala calidad y ordenar su reemplazo.

7) Levantar y firmar, conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las actas de iniciación de trabajos, de suspensión de obra, reiniciación de trabajos, de recibo definitivo y liquidación de los trabajos.

8) Cumplir con las demás obligaciones que le fije la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

9) Cumplir todas las demás atribuciones y facultades que se deriven de los documentos del contrato, que se consideren potestativos del supervisor, o que el mismo **CONSEJO SUPERIOR** determine asignarle. Todas las indicaciones, modificaciones, recomendaciones y convenios entre el **CONSEJO SUPERIOR** y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito. La aprobación de cualquier parte de los trabajos, por la supervisión, no exime al **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.

10) Coordinar el pago al **CONTRATISTA**, del valor del contrato.

11) Velar porque la factura sea presentada oportunamente y en debida forma.

12) Verificar que el **CONTRATISTA**, presente la certificación suscrita por parte del Representante Legal según sea el caso, de encontrarse a paz y salvo en los aportes de sus empleados en cuanto a Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales.

13) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos.

14) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este elevado ha escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de liquidación del contrato se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y se adoptará por acto administrativo motivado.

El acta de liquidación del contrato se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

6. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

7. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se estableció que a la presente contratación le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano en materia de obras públicas por lo siguiente: Según lo indicado en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente la Regla 2. Establece: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. El presupuesto oficial estimado para esta contratación no supera los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio y acuerdo internacionales vigentes para el estado colombiano en materia de obras o servicios de construcción, por lo cual el presente proceso de selección NO estará sujeto a los pactos establecidos en dichos acuerdos y tratados.

CAPITULO IV

GARANTIAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

b. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres años más.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

2. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.

Conforme al numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

2.1 RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

b. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

c. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

d. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

g. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo

es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

h. **Accidentes de trabajo:** Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

2.1.1 RIESGOS PRECONTRACTUALES:

- a. **Seriedad de la Oferta:** Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.
- b. **Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra:** Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta	X		El cotizante verificará las condiciones de la oferta entregada y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

2.1.2 RIESGOS CONTRACTUALES:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

b. **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y dos (02) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.

2.1.3 RIESGOS POST CONTRACTUALES:

- a. **Inadecuada Presentación de Garantía que no Pueda Ser Exigible:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

3. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

4. OBLIGACIONES LABORALES.

Será obligación del Contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del Contratista suministrar al Supervisor las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que ejecuta las obras. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, no existirá vínculo laboral alguno.

5. ASESORIA TECNICA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura designará a la persona responsable para prestar la asesoría técnica del contrato.

CAPÍTULO V

LABORES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES GENERALES

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

Es de vital importancia que el contratista conozca los planos y el sitio de las obras para que pueda llevar a cabo una oferta acorde con las necesidades de la Entidad. Sin cumplir este trámite se puede incurrir en errores de valoración del trabajo.

Las obras se ejecutarán en horarios que autorice la Entidad, de acuerdo con una estricta programación que permita el desarrollo de las mismas sin interferir con la atención al público, con el adecuado manejo de los documentos oficiales, con el bienestar y la comodidad laboral de los Funcionarios y empleados, en el área que se intervenga y sus áreas anexas.

Las obras se ejecutarán en horarios que autorice la Entidad de común acuerdo con los

funcionarios de cada uno de los Palacios de Justicia. EN TODO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVEER PERSONAL PARA ATENDER EL TRABAJO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El proponente debe tomar todas las medidas de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos y atenderá las que consideren adicionalmente la persona que determine la Dirección Seccional Montería.

Las especificaciones generales, se describen y corresponden a cada una de las actividades a realizar, sin embargo el proponente debe verificar sobre planos y en sitio la forma como deben cumplir o mejorar las especificaciones dadas.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo DESAJ-MONTERIA

ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7°.
Montería

-----, me permito presentar la oferta relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ... de 2017 de la **DESAJ**, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
4. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
5. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. El suscrito señala como dirección comercial, donde se puede remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:.....
Ciudad.....Departamento.....
Tel.....Fax.....
7. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
8. Me obligo para con la **DESAJ** a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....

Expedida por.....

Fecha de expedición.....

Valor asegurado.....

Nombre y firma del oferente

C.C. No. expedida en

Profesión.....

M.P. No.....de.....

ANEXO No.1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7°.

Montería

-----, en mi calidad de Representante Legal de ----- me permito presentar la oferta relacionada en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. de 2017 de la **DESAJ**, cuyo objeto consiste en contratar.....

Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (indicar fecha y número de cada una) y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
7. La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, es la siguiente:
Ciudad Departamento.....
Tel.....Fax.
8. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
9. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No.....Expedida por seguros.....
Fecha de expedición..... Valor asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del representante legalC.C. No. expedida
en.....Profesión..... M.P. No.....de.....

ABONO DE LA PROPUESTA

(Para llenar solo cuando el proponente o su Representante Legal no sea Ingeniero Civil matriculado.)

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7°.

Montería

----- en mi calidad de representante del Consorcio () o Unión Temporal (), me permito presentar la oferta relacionada con el PLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Selección Abreviada No. XXXXX de 2017 de la **DESAJ**, cuyo objeto consiste en contratar:
.....

Declaró así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el pliego de condiciones, sus anexos y adenda, que son: (Indicar fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
5. La presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
6. No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
7. La dirección comercial del Consorcio () o Unión Temporal () que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta, es la siguiente:
Ciudad..... Departamento.....
Tel..... Fax.....
8. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () será por el término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
9. Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
10. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de garantía de seriedad de la oferta No..... Expedida por seguros.....Fecha de expedición..... Valor asegurado..... Nombre completo del oferente.....

Nombre y Firma del Representante Legal.....C.C. No.

ABONO DE LA PROPUESTA

(Para llenar solo cuando el proponente o su Representante Legal no sea Ingeniero Civil matriculado.)

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No. 2

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Calle 27 No.2-06 Palacio de Justicia, piso 7°.

Montería

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Selección Abreviada No. de 2017 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cuyo objeto consiste en _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2017

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión temporal ().

ANEXO No. 3

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desmonte de ventanearía existente, incluye retiro, embalaje y bodegaje en el lugar que destine la rama judicial.	M2	612.0		
2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural con perfilaría 80-25 y vidrio de 5 mm, incluye tapar con plástico el espacio que quede libre mientras se hace la nueva instalación.	M2	612.0		
3	Viga dintel en súper board en la parte superior de las ventanas, para soporte inferior de los lineales de súper board perimetrales al edificio, incluye refuerzo metálico interno.	ML	375.0		
4	Arreglo de las alfajías donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, incluye raspado de pintura existente, fundir un dintel de 10 X 7 cms, revoque, estuco y aplicación de nueva pintura.	ML	375.0		
5	Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, incluye desmonte, reforzarlos con la perfilaría que requiera, cambio de elementos en mal estado o en su totalidad si se requiere, montaje y pintura de los mismos	ML	375.0		
6	Mantenimiento preventivo de la maquina salva escaleras, del palacio de justicia de Montería (corresponde a un solo mantenimiento)	UN	2.0		
7	Aseo y limpieza	GL	1.00		
Costo Directo					
Administración (%)					
Imprevisto (%)					
Utilidad (%)					
I.V.A. sobre utilidad					
TOTAL					

 FIRMA PROPONENTE

ANEXO 4
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las modificaciones contenidas dentro del Decreto 1082 de 2015 en materia de capacidad residual, los interesados deben plasmar las variables que a continuación se anuncian, de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente en lo que tiene que ver con el Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente:

INDICADOR	VALOR VARIABLE
CO = Capacidad de Organización.	
E = Experiencia.	
CT = Capacidad Técnica.	
CF = Capacidad Financiera	
SCE = Saldos de los contratos en ejecución.	

Cada variable debe estar soportada con la documentación correspondiente, conforme a lo estipulado en la guía de la capacidad residual publicada por Colombia Compra Eficiente.

$$\text{Capacidad residual del proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right] - \text{SCE}$$

Capacidad residual del proponente = _____

Se hace entrega de lo anterior bajo la gravedad de juramento respecto de la veracidad de la información aquí contenida.

Firma representante legal

Firma revisor fiscal (si está obligado a tenerlo)

necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.** El consejo superior se obliga a: **1)** Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato. **3)** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el **CONTRATISTA** bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. **4)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. **6)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en las siguientes sedes: XX. **CLÁUSULA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.** El **CONTRATISTA** se obliga para con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ejecutar las obras objeto del presente contrato en las cantidades estipuladas que se establecen a continuación: Cantidades de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	VENTANERIA Y OBRAS VARIAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA		
1	Desmante de ventanearía existente, incluye retiro, embalaje y bodegaje en el lugar que destine la rama judicial.	M2	612.0
2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural con perfilaría 80-25 y vidrio de 5 mm, incluye tapar con plástico el espacio que quede libre mientras se hace la nueva instalación.	M2	612.0
3	Viga dintel en súper board en la parte superior de las ventanas, para soporte inferior de los lineales de súper board perimetrales al edificio, incluye refuerzo metálico interno.	ML	375.0
4	Arreglo de las alfájas donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, incluye raspado de pintura existente, fundir un dintel de 10 X 7 cms, revoque, estuco y aplicación de nueva pintura.	ML	375.0
5	Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, incluye desmante, reforzarlos con la perfilaria que requiera, cambio de elementos en mal estado o en su totalidad si se requiere, montaje y pintura de los mismos	ML	375.0
6	Mantenimiento preventivo de la maquina salva escaleras, del palacio de justicia de Montería (corresponde a un solo mantenimiento)	UN	2.0
7	Aseo y limpieza	GL	1.00

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXX (\$XXXXX), incluido AIU e IVA sobre la utilidad que corresponde a la cantidad de obra a ejecutar. **PARÁGRAFO.** Para efectuar el pago final del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones insertas en él, se requerirá que los contratantes se presenten a la suscripción previa del acta de liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula sexta se cancelará de la siguiente forma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, El pago final del contrato además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato, y comprobante que hizo el pago en el banco

Agrario de Colombia de la contribución del 5% estipulado en la ley 418 art. 1 de 1.997, que se exige para este tipo de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, es de XXXXX (XX) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio de obras y aprobación de las pólizas correspondientes, hecho este, que se dará dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la aprobación de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal del XXXX, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°XXX de XXX unidad ejecutora XX. Por valor de XXXXXXXX (\$XXXXXXXXX), IVA incluido, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CONTRATOS ADICIONALES.** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Además deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social derivadas de la ejecución del mismo. Será obligación del Contratista Acreditar el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA, con el personal que ejecuta el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley. A quien le corresponderá: **1)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de los trabajos, en todas sus partes. **2)** Atender y resolver toda consulta, sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones del diagnóstico o en las normas y especificaciones suministradas por él. **3)** Estudiar, recomendar y autorizar todos los cambios que se consideren aconsejables y necesarios en las especificaciones, como también las adiciones a que hubiere lugar sin que con ello se rompa el equilibrio económico pactado. **4)** Aceptar o rechazar los materiales y suministros del **CONTRATISTA**. **5)** Practicar permanente inspección de los trabajos. **6)** Rechazar los trabajos que se consideren defectuosos o de mala calidad y ordenar su remplazo. **7)** Levantar y firmar, conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las actas de iniciación de trabajos, de suspensión de obra, reiniciación de trabajos, de recibo definitivo y liquidación de los trabajos. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que le fije la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. **9)** Cumplir todas las demás atribuciones y facultades que se deriven de los documentos del contrato, que se consideren potestativos del supervisor, o que el mismo **CONSEJO SUPERIOR** determine asignarle. Todas las indicaciones, modificaciones, recomendaciones y convenios entre el **CONSEJO SUPERIOR** y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito. La aprobación de cualquier parte de los trabajos, por la supervisión, no exime al **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales. **10)** Coordinar el pago al **CONTRATISTA**, del valor del contrato. **11)** Velar porque la factura sea presentada oportunamente y en debida forma. **12)** Verificar que el **CONTRATISTA**, presente la certificación suscrita por parte del Representante Legal según sea el caso, de encontrarse a paz y salvo en los aportes de sus empleados en cuanto a Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales. **13)** Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. **14)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.** La Nación Consejo Superior de la Judicatura ejercerá la interventoría del presente contrato mediante un profesional idóneo perteneciente a la planta de personal de la unidad de recursos físicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya

vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final de la obra, vigente por cinco (5) años, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cinco años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y dos años más. **PARAGRAFO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obra hasta la entrega final de las misma. El **CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a sus costas, de manera que a su entrega definitiva a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Nación- Consejo Superior de la Judicatura para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a El **CONTRATISTA**, la Nación- Consejo Superior de la Judicatura declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de El **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, la cual se suscribirá antes de realizar el pago final al contratista, sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes cuatro (4) meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, ley 734 del 2002 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y 3. El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA**

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario:	Común:	<input type="checkbox"/>	Simplificado:	<input type="checkbox"/>	Persona Natural:	<input type="checkbox"/>
Gran Contribuyente:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Número de Resolución DIAN	<input type="text"/>
Autorretenedor:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Número de Resolución DIAN	<input type="text"/>
Entidad si Animo de Lucro			SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Régimen Tributario de Impuestos Distritales:						
Actividad (es) Económica (s)	<input type="text"/>		Número de Código	<input type="text"/>	% X 1,000	
			Número de Código	<input type="text"/>		
			Número de Código	<input type="text"/>		

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta,

Entidad Bancaria:

Sucursal: Ciudad:

Cuenta: Ahorros Corriente Extranjera

Número

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos : SI NO Embargos: SI NO

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52), (Ley 1150 de 2007)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE

C.C. Fecha

ANEXOS

En caso de ser Persona natural, anexar lo mencionado en los ítems 4 y 5

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Copia del Registro Único Tributario
3. Copia del Registro de Identificación Tributaria
4. Certificación bancaria vigente de la (s) cuenta (s) por donde maneja los recursos del Contrato.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
6. Si es Consorcio o Unión Temporal, anexar formato con la información de los integrantes completa con los anexos anteriores, es decir,
7. Debe relacionar la cuenta bancaria por donde se van a manejar los recursos del contrato mencionado.

NOTA: IMPORTANTE: SI ESTE FORMULARIO ES DILIGENCIADO A MANO DEBE SER CLARO Y LEGIBLE.